

proceso ordinario 1100131050302029005490000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL

23 de julio de 2021

ASISTENTES

JUEZ. FERNANDO GONZALEZ

Dte: CECILIA QUIJANO DE ORTIZ (QEPD) SUCESORES PROCESALES  
IGNACIO Y CECILIA CELMIRA ORTIZ QUIJANO

Dda: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Fecha: 23 DE JULIO DE 2021.

Hora: 02:30 a.m.

Audiencia artículo 80 CPT S.S.

AUTO.

Se ordena incorporar al plenario y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por COLPENSIONES a la solicitud efectuada en audiencia que antecede. Notificación en estrados.

Se escucha la declaración de parte de las personas decretadas en audiencia que antecede.

AUTO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar, se decreta el cierre del debate probatorio

Notificado en estrados

Se corre traslado PARA ALEGATOS DE conclusión si las partes lo estiman conveniente,

Notificado en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a favor de los señores CECILIA CELMIRA ORTIZ QUIJANO E IGNACIO ORTIZ QUIJANO en calidad de sucesores procesales de la señora CECILIA QUIJANO DE ORTIZ (QEPD), la suma de \$81.833.303.00 que corresponde al retroactivo pensional causado desde el 16 de octubre de 2015 al 7 de mayo de 2021, fecha del fallecimiento de la demandante.

SEGUNDO: DECLARAR no probados los medios exceptivos.

TERCERO: CONDENAR en costas la parte pasiva, Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$5.750.000.00

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, ante el Honorable Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala

proceso ordinario 1100131050302029005490000

Laboral, en los términos del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

La presente decisión queda notificado en ESTRADOS.

Notificación en estrados.

La apoderada de la parte demandada interpone y sustenta el recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el recurso de alzada.

Notificación en estrados



FERNANDO GONZÁLEZ  
Juez



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1b3d5da9f920dbe83bcc1a6042d24cb77f36cb92cd9d240b4dc418  
d2929f696b**

proceso ordinario 1100131050302029005490000

Documento generado en 26/07/2021 10:19:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**